



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/41/169
S/17839

18 febrero 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo primer período de sesiones
Tema 37 de la lista preliminar*
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo primer año

Carta de fecha 18 de febrero de 1986 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

En relación con cartas anteriores del Líbano en que se quejaba de los persistentes actos de agresión israelíes y de las prácticas israelíes en el sur que violan la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Líbano y contravienen las normas de derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular sus resoluciones 425 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle sobre las graves medidas siguientes adoptadas recientemente por las autoridades de ocupación israelíes en el Líbano meridional:

1. Últimamente, en la práctica, Israel ha alterado las fronteras internacionales en la zona opuesta a la colonia de Metulla al desplazar la faja fronteriza de alambre de púas en la zona aproximadamente un kilómetro y medio hacia el norte.

La faja de alambre de púas, que en cierta forma ha pasado a constituir la nueva frontera, se extiende como sigue:

Desde el punto A, como se indica en el mapa adjunto, por el norte hasta el punto B, y luego en dirección sudeste a lo largo del oleoducto subterráneo de la Línea Transárabe.

2. Israel ha construido asimismo una nueva carretera desde el punto B hasta el punto C. Se extiende en dirección noreste hasta el punto D, y luego hacia el sur a lo largo de la línea de las alturas hasta el punto B. Esta carretera ha sido pavimentada con piedra triturada a fin de facilitar la vigilancia de las infiltraciones hacia Israel.

* A/41/50.

3. Se ha levantado una barrera de alambre de púas de unos 2 metros de altura entre los puntos A y E. Se han instalado en ella antenas y sensores electrónicos. Se ha observado también al sur de este punto una faja de alambre de púas con estacas tendida en el suelo.

4. Se han construido nuevas entradas de acero en los puntos siguientes: punto B, punto E y punto F.

5. Se han levantado edificios prefabricados en terrenos pertenecientes al pueblo de Sha'ba, que se utilizan actualmente para fines militares.

6. Ultimamente han aumentado los actos de agresión contra zonas adyacentes a lo que Israel denomina la "zona de seguridad"; el más grave fue la expulsión de los pobladores del pueblo de Kunin el 30 de diciembre de 1985.

Los actos y medidas israelíes expuestos supra pueden caracterizarse como sumamente graves habida cuenta de las consideraciones siguientes:

1. La cuestión rebasa el problema de la ocupación permanente del territorio y es afín a la cuestión de la alteración de fronteras internacionales. Tal es el caso en particular ya que el nuevo hecho consumado sobre el terreno puede perpetuarse y asumir un carácter permanente habida cuenta del carácter y el alcance de las acciones israelíes por una parte y, ~~por otra parte, de las declaraciones formuladas últimamente por determinados~~ dirigentes militares israelíes respecto de la necesidad de modificar las fronteras con el Líbano a fin de proteger directamente al pueblo de Matulla.

2. Las medidas israelíes de que se trata pueden clasificarse como parte de los preparativos permanentes para bombear agua de Litani a Israel por conducto de las tuberías subterráneas de la Línea Transárabe.

3. Estas medidas representan una violación más de las normas de derecho internacional, de las disposiciones del Armisticio de 1949 entre Israel y el Líbano y de las resoluciones 425 (1978), 508 (1982) y 509 (1982) del Consejo de Seguridad, en que se pide la retirada total e incondicional de Israel del territorio libanés.

El Gobierno del Líbano considera que tiene el deber fundamental y patriótico de señalar a la atención del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional la gravedad de las acciones y medidas de Israel en perjuicio de fronteras reconocidas internacionalmente. Si el Consejo de Seguridad no aprueba una resolución decisiva sobre esas acciones, es probable que continúen, que se repitan en otras partes del Líbano meridional y, en consecuencia, que se perpetúe el hecho consumado, política que ha dado notoriedad a Israel al imponerla en la región árabe durante decenios.

Las medidas de Israel son una realidad evidente sobre el terreno. El derecho del Líbano a su territorio y a sus fuentes de recursos hídricos es un derecho demostrable, manifiesto e indisputable. Ningún Estado Miembro de las Naciones Unidas puede aceptar que un Estado vecino, con cualquier pretexto, erija barreras

de alambre de púas y construya carreteras en su territorio como preparación para apropiarse de una parte de ese territorio, sin hacer constar su oposición o intentar restablecer la justicia por todos los medios legítimos.

Habida cuenta de lo indicado, se insta al Consejo de Seguridad a que, por la naturaleza misma del caso y de conformidad con las funciones que le han sido encomendadas, adopte medidas adecuadas para persuadir a Israel a que suspenda las acciones y medidas que ha adoptado, evitar su repetición y lograr que Israel respete la soberanía, independencia e inviolabilidad territorial del Líbano y las disposiciones del Armisticio de 1949. Asimismo, corresponde al Consejo adoptar medidas prácticas para asegurar la aplicación de las resoluciones que ya ha aprobado, en particular sus resoluciones 425 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), en que se dispone la retirada completa e incondicional de Israel del Líbano y el despliegue de fuerzas internacionales hasta las fronteras reconocidas internacionalmente a fin de ayudar a que se restablezca la autoridad del Líbano sobre todo el territorio libanés y de transformar la zona meridional en una zona de paz.

En consecuencia, solicito tenga a bien hacer que se distribuya la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 37 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rachid FAKHOURY
Embajador
Representante Permanente del
Líbano ante las Naciones Unidas

